



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 58 DE 3 de junio de 2022

Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la vigencia 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, aprobó el Presupuesto General de la Nación que incluye el del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la vigencia 2022.

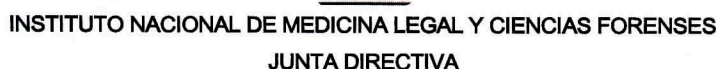
Que el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, detalla las apropiaciones, clasifica y define los gastos.

Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.5.6, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 establece: *"Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicios de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del Orden Nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación..."

Que en el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 le fueron asignados recursos al Instituto en el componente de Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN A-03-03-01-999 Recurso 10, la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.576.600.000), recursos que son susceptibles de ser trasladados previo autorización y levantamiento por parte de la Dirección de General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante oficio No. 090-SAF-DG-2022 del 25 de febrero de 2022 el Instituto solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de levantamiento de la leyenda Previo Concepto, en el rubro A-03-03-01-999 Otras transferencias – Distribución Previo Concepto DGPN por la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.449.279.173) con el fin de efectuar traslado presupuestal al componente de Gastos de Personal.



Que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2022-012062 de fecha 18 de marzo de 2022 autorizó el levantamiento de la leyenda Previo Concepto, en el rubro A-03-03-01-999 Otras transferencias – Distribución Previo Concepto DGPN por la suma de “\$21.449.3 millones”, con el fin de que la entidad, pueda disponer de los recursos para financiar la provisión de los 180 cargos, creados mediante el Acuerdo 054 de noviembre 10 de 2021, de conformidad con la viabilidad presupuestal expedida por la Dirección de General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado 2-2021-049869 del 27 de septiembre de 2021.

Que por lo anterior se hace necesario realizar traslado a nivel del anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de funcionamiento hasta por un monto de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.449.300.000)**, con el fin de financiar las necesidades anteriormente descritas en el componente de gastos de personal.

Que mediante Certificado de Disponibilidad tipo Modificación presupuestal No. 122 del 23 de marzo de 2022 y Solicitud de Traslado Presupuestal 122 del 23 de marzo de 2022, expedidos por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal del Instituto, se certifica que existen recursos disponibles y libres de afectación para realizar las correspondientes operaciones de traslado presupuestal por valor total de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.449.300.000).**

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

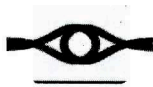
ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la vigencia fiscal 2022, así:

SECCIÓN 2902
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	CONTRA CREDITO	CREDITO
01	01	01		10	SALARIO		14.706.803.000
01	01	02		10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		5.720.335.000
01	01	03		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL		1.022.162.000
03	03	01	999	10	OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	21.449.300.000	
TOTAL						21.449.300.000	21.449.300.000

VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.449.300.000).

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>
AQdN XzFK tmFT /OZu Rz0K q/64 Q0M=



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
JUNTA DIRECTIVA

Página No. 3 del Acuerdo No. **58** de **3 de junio de 2022** "Por el cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la vigencia 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las operaciones presupuestales efectuadas en el artículo primero requerirán de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, para lo cual se remitirá el presente Acuerdo a ese órgano para la evaluación respectiva, conforme lo expresado en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 3 de junio de 2022

MARTHA JANETH MANCERA
Presidente

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria